

CDMB_11243

Bucaramanga

13AGO'24PM5:26

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Rionegro, Santander.

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 6275 de 2024.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncian que "(...) *hay un aljibe el cual están acabando por diferentes intervenciones está en protección de la CDMB y muchos hogares cuentan con el peligro de quedar sin agua en la vereda San Juan, finca San Juan, escuela San Juan en sus alrededores (...)*" nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 30 de julio de 2024, llegando hasta la finca San Juan, ubicada en la vereda San Jorge del municipio de Rionegro, sitio georreferenciado con coordenada N: 7°15'18.108" E: -73°09'41.96", en donde se evidenció lo siguiente:

- Vestigio de apertura de un eje vial, la cual presenta un ancho de tres (3) metros y longitud aproximada de 30 metros. Al momento de la visita no se observó maquinaria amarilla en la zona, observando que el predio se encuentra en proceso de restauración por pasiva, presentando revegetalización natural sobre la zona que fue objeto de la intervención.
- No se evidenció remociones en masa, ni arrastre de material a la parte baja de la ladera que pudiera afectar la fuente hídrica que discurre por el sector, la cual, una vez revisada la cartografía de la entidad, se verificó que corresponde a una fuente innominada, identificada con código 24, que se ubica aproximadamente a 120 metros del lugar donde se realizó la apertura del eje vial ya descrita (según revisión realizada con la herramienta de Google earth).
- Se encontró volcamiento de especies forestales, dentro de las cuales se logró identificar dos (2) individuos de la especie Guamo, un (1) Melina Arbórea y una (1) Acacia, que corresponden a individuos forestales, con

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



diámetros del fuste entre 10 y 25 centímetros, los cuales estaban dispuestos sobre la ladera del terreno sin observar aprovechamiento.

- Indagando con la comunidad, no se aportó información que ayudara a identificar el responsable de las intervenciones.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:





Fotografía 5. Individuo forestal volcado



Fotografía 6. Individuo forestal volcado.

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con la cédula catastral No. **00-01-002 9-0191-000**, el cual se enmarca en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos georreferenciados corresponden a áreas categorizadas como **Bosques Relictuales**, que se consideran áreas de especial interés para su conservación dentro de la cuenca alto Lebrija.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que no se encontraron personas en el sitio que aportaran mayor información frente al responsable de las actividades, así como tampoco se logró identificar el propietario del predio (según verificación en la Ventanilla Única de Registro – VUR), se solicita a la Alcaldía Municipal de Rionegro mayor información del propietario del predio, viviente, arrendatario u otro como nombre completo, número de cédula, dirección de correspondencia, entre otras, con el fin de realizar el requerimiento correspondiente por parte de esta Autoridad Ambiental respecto a la reposición de las especies forestales intervenidas.

En lo referente a los movimientos de tierra que dieron origen a la apertura del eje vial identificado al momento de la visita, se considera que, es la Alcaldía Municipal de Rionegro quien debe adelantar las actuaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, tal como lo establece el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “... *Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...*”.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



En el mismo sentido, el Decreto 1077 de 2015, la sección 3: otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones, modificado por el Decreto 1783 de 2021, artículo 30, establece:

“6. Autorización para el movimiento de tierras

Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

En caso de no haber tramitado la presente autorización de manera previa a la solicitud de licencia de urbanización o construcción en suelo urbano, se deberá requerir en el marco de dicha solicitud. En el escenario de suelo rural y rural suburbano, el movimiento de tierras para parcelar o edificar sólo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.2.6 del presente decreto.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,


CARLOS EDUARDO BONCESZAFRA
 Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:
HÉCTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
 Alcalde Municipal de Rionegro
 Correo: alcaldia@rionegro-santander.gov.co
secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co

Proyectó:	Lina Astrid Varón García	Profesional Universitario – Ingeniera Ambiental SEYCA–GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA–GEA	
	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		